

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **YEISON ALENIS MANCO** contra ARCONSA – ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A., se ordena **DEVOLVERLA**, para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Deberá aclarar contra quién se dirige la demanda. Lo anterior, toda vez que en el encabezado menciona que la demanda se interpone contra ARCONSA – ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 890904041-1 y J.D. CONSTRUCCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S. NIT: 900608163-8, y las pretensiones las dirige exclusivamente contra ARCONSA –ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT: 890904041-1.

Para que represente los intereses de la parte demandante se le reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA DUQUE ARTEAGA** con T.P. No. 176.042 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado Por ESTADOS N° ____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho , a las 8 a.m. Medellín_____.

SECRETARIA